

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1807

COMISIONES DE CULTURA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Sitio** en el cual se encuentran emplazados el Monumento al General Manuel Belgrano y el Algarrobo del Juramento, en el departamento de General Güemes, provincia de Salta. Declaración del mismo como monumento histórico nacional. **Kosiner, Carmona, Kunkel, Albrieu, Cejas, Zamarreño, Tomas, Currilén y Díaz Roig** (5.354-D.-12.)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Kosiner, Carmona, Kunkel, Albrieu, Cejas, Tomas, Currilén y Díaz Roig y de la señora diputada Zamarreño por el que se declara monumento histórico nacional al Monumento al General Manuel Belgrano y el Algarrobo del Juramento, emplazados en la margen del río Juramento, departamento de General Güemes, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al sitio en el cual se encuentran emplazados el Monumento al General Manuel Belgrano y el Algarrobo del Juramento, situados en el margen del río Juramento, departamento de General Güemes, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Roy Cortina. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del Carmen Bianchi. – Walter M. Santillán. – María L. Alonso. – Nora E. Videla. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Olga E. Guzmán. – Juan C. I. Junio. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Pedro O. Molas. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Roberto F. Ríos. – Cornelia Schmidt Liermann. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Kosiner, Carmona, Kunkel, Albrieu, Cejas, Tomas, Currilén y Díaz Roig y de la señora diputada Zamarreño por el que se declara monumento histórico nacional al sitio en el cual se encuentran emplazados el Monumento al General Manuel Belgrano y el Algarrobo del Juramento, situados en la margen del río Juramento, departamento de General Güemes,

provincia de Salta. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que en el sitio precitado el general Manuel Belgrano enarboló nuestra bandera. En efecto, más de cuatro meses luego de la Batalla de Tucumán y siete días antes de la Batalla de Salta se llevó a cabo ese hecho histórico de reafirmación de nuestra identidad. Es de destacar, que el sitio que se pretende declarar por este proyecto de ley está ubicado a ochenta y cuatro kilómetros de la ciudad capital de la provincia de Salta, sobre el río Pasajes, que desde ese instante llevó el nombre de Juramento. Son innumerables los antecedentes que hacen referencia a este lugar histórico. Prueba de ello, fue la declaración de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta para destinar una partida presupuestaria que posibilite cubrir los gastos de remodelación y refuncionalización total del sitio en cuestión. Las señoras y señores diputados han tenido en cuenta que el decreto 1.715/78 de la última dictadura militar declaró al lugar monumento histórico nacional. Por ello, se hace necesario que una ley de la democracia sustituya al decreto emitido por el dictador Videla y le otorgue a este emblemático sitio una normativa acorde con su emblemática y singular relevancia. Por último, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dio su conformidad a la iniciativa mediante nota 2.012 del 27 de septiembre de 2012. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las

comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

*Roy Cortina.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional el sitio en el cual se encuentran emplazados el Monumento al General Manuel Belgrano y el Algarrobo del Juramento existente en la margen del río Juramento, departamento de General Güemes, provincia de Salta, identificado en el decreto 1.715/78.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252 y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pablo F. J. Kosiner. – Oscar E. N. Albrieu. –  
Guillermo R. Carmona. – Jorge A. Cejas.  
– Oscar R. Currilén. – Juan C. Díaz Roig.  
– Carlos M. Kunkel. – Héctor D. Tomas. –  
María E. Zamarreño.*